Oficio No. DGN.191.01.2022.982
Ciudad de México, 23 de marzo de 2022

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).
Boulevard Adolfo López Mateos, No. 3025 piso 8, Col. Independencia
Batan Norte, C.P. 10400, Ciudad de México.

P r e s e n t e.

Asunto: Respuesta a Dictamen Preliminar
Of. No. CONAMER/22/0909

Me refiero al oficio No. CONAMER/22/0909 recibido el 2 de marzo de 2022 en la Secretaría de Economía, mediante el cual *Se emite Dictamen Preliminar respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016, Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos".*

Al respecto y con fundamento en los artículos 34 fracciones VIII, XIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 45 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y Capitulo III de la Ley General de Mejora Regulatoria, y como una respuesta a las recomendaciones que formuló la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, me permito remitir el presente oficio.

I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria

Con respecto a este apartado la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (Comisión) señaló que:

> [...] es importante especificar que, la SE manifiesta que el propósito de someter la nueva versión de la Propuesta Regulatoria es ratificar el dictamen final emitido por esta Comisión el 26 de julio de 2018, sin embargo, de conformidad con los artículos 7, fracción II, 8, fracciones I y IV y 66, segundo párrafo de la LGMR; la finalidad del AIR es garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, las condiciones institucionales de los sujetos obligados, así como generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, y derivado de que las modificaciones realizadas por la SE a la Propuesta Regulatoria y su AIR son íntegras, es necesario someterlos de nueva cuenta al proceso de mejora regulatoria establecido en el Título Tercero, Capítulo III de la mencionada ley.
>
> Por otro lado, esa Dependencia manifiesta que en el Dictamen Final de fecha 26 de julio de 2018 se dio cumplimiento al *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo* con las acciones de simplificación relativas al trámite SE-09-026, modalidades B y C, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Comisión solicita a la SE proporcione de nuevamente (sic) los costos presentados por las acciones de simplificación para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 de LGMR.
>
> Derivado de lo anterior, esta Comisión queda a la espera de la información que esa Secretaría tenga á bien proporcionar respecto a las obligaciones regulatorias o actos inherentes a ser modificados, abrogados o derogados, así como los requerimientos mencionados en los párrafos anteriores, a efecto de continuar con el procedimiento de mejora regulatoria.

Respuesta de la Dependencia

A fin de atender el comentario de la Comisión, a continuación, se actualizan los costos de los trámites para dar cumplimiento con el requerimiento de simplificación regulatoria. El costo unitario de ambos trámites, de acuerdo con el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS), es de 30 mil 922 pesos[1] que, multiplicado por el universo de unidades económicas, resultan en un impacto de 107 millones 113 mil 808 pesos cada uno de ellos. El detalle se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1 Costos actualizados de los trámites para el requerimiento de simplificación regulatoria

Rubro	Trámite SE-09-026 Modalidad B	Trámite SE-09-026 Modalidad C
Unidades Económicas	3,464	3,464
Costo	30,922	30,922
Impacto total	107,113,808	107,113,808

Fuente: elaboración propia con información del CNARTyS

De forma agregada, los trámites SE-O9-026 modalidad B y SE-O9-026 modalidad C, representan un monto total de 214 millones 227 mil 616 pesos. Esto se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2 Costo total de los trámites

Trámite	Monto
Trámite SE-09-026 Modalidad B	107,113,808
Trámite SE-09-026 Modalidad C	107,113,808
Total	214,227,616

Fuente: elaboración propia

Con lo expuesto, se atiende el señalamiento de la Comisión referente a actualizar los costos de los trámites previamente presentados en el presente proceso de mejora regulatoria. Con ello se da cumplimiento al requerimiento de simplificación regulatoria referente a indicar las dos obligaciones indicadas por el Artículo Quinto del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*[2], ordenamiento aplicable al presente proceso de mejora regulatoria[3].

II. Consideraciones generales

En el presente apartado, la Comisión resolvió que:

> [...] desde el punto de vista de la mejora regulatoria, este órgano desconcentrado considera apropiada la emisión de la regulación.

III. Definición del problema y objetivos generales

Al respecto del presente apartado, la Comisión consideró:

> [...] justificados el objetivo y la situación que da origen a la Propuesta Regulatoria, toda vez que los mismos se encuentran alineados.

[1] https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=SE-09-026-B
https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=SE-09-026-C
[2] Publicado el 8 de marzo de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
[3] Es importante señalar que al presente proceso de mejora regulatoria inició el 21 de febrero de 2018. Si bien la autoridad de mejora regulatoria también hace referencia al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, no resulta aplicable debido a que se publicó el 18 de mayo de 2018, esto es, con posterioridad al inicio del presente proceso de mejora regulatoria.

> Por lo anteriormente expuesto, la CONAMER considera pertinente la emisión de la Propuesta Regulatoria, con el fin de disminuir las afectaciones derivadas de la problemática planteada; por lo que se da por atendido este apartado.

IV. Identificación de posibles alternativas regulatorias

Con relación al presente apartado, la Comisión consideró:

> [...] que esa Dependencia analizó de manera adecuada las distintas alternativas de política pública que pueden atender la problemática y objetivos descritos en el presente Dictamen; por lo que, en consecuencia, se tiene por cumplido el presente apartado.

V. Impacto de la regulación

A. Trámites

En lo que respecta al presente apartado, la Comisión señaló que:

> [...] no tiene comentarios al respecto.

B. Análisis de acciones regulatorias

Al respecto del presente apartado, la Comisión observó que:

> [...] la SE, en su respuesta a la solicitud de ampliaciones y correcciones, no proporciona la descripción y la justificación de los numerales 5.1 y 5.4, así como que las acciones regulatorias ya identificadas no se encuentran actualizadas a la nueva versión de la Propuesta Regulatoria.
>
> Bajo tales argumentos se reitera la solicitud de adecuar la información del AIR bajo la nueva versión de la Propuesta Regulatoria, así como describir y justificar los numerales mencionados en el párrafo anterior.

Respuesta de la Dependencia

En atención a las observaciones de la Comisión, en primer lugar, se informa que el contenido técnico de la nueva versión de la propuesta fue ampliamente detallado y justificado en el presente proceso de mejora regulatoria[4]. No obstante, a fin de brindar certeza a la autoridad de mejora regulatoria, a continuación, se incluye la descripción y justificación de los diferentes incisos que componen la enunciada nueva versión de la propuesta regulatoria.

Numeral 4.9 Comunicación Electrónica Certificada

Descripción

Este numeral define la comunicación electrónica certificada como el *proceso de comunicación que permite transmitir mensaje de datos por medios electrónicos, entre el emisor y el destinatario que aporta evidencias relacionadas con la identidad de las partes y de la gestión de su envío y recepción, al garantizar su integridad, confidencialidad y disponibilidad, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Apéndice C de la presente Norma Oficial Mexicana.*

Justificación

La incorporación de este término con su respectiva definición contribuye a brindar información precisa a los agentes económicos involucrados, sujetos regulados y entidades encargadas de la evaluación de la conformidad. En este sentido, evita el uso discrecional del concepto Comunicación Electrónica Certificada por lo que abona a una eficiente implementación y la consecución de los objetivos acerca de la problemática analizada, además de

[4] Ver Nueva Versión de la Propuesta Regulatoria y su correspondiente Análisis de Impacto Regulatorio presentados el 14 de diciembre de 2021. Puede ser consultado en el siguiente enlace: https://cofemersimir.gob.mx/mirs/52947

evitar asimetrías y fallos de mercado. Por último, puede constituir una herramienta útil que permita evitar costos innecesarios durante el proceso de implementación de la regulación y la comprobación del cumplimento.

Numeral 4.10 Servicio de Comunicación Electrónica Certificada

Descripción

Este numeral define la comunicación electrónica certificada como el *proceso de comunicación que permite transmitir mensaje de datos por medios electrónicos, entre el emisor y el destinatario que aporta evidencias relacionadas con la identidad de las partes y de la gestión de su envío y recepción, al garantizar su integridad, confidencialidad y disponibilidad, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Apéndice C de la presente Norma Oficial Mexicana.*

Justificación

La incorporación de este término y su definición correspondiente ayuda a proporcionar información precisa a los agentes económicos a quien resulta aplicable la regulación, así como a aquéllas entidades responsables de la evaluación de la conformidad. En este sentido, evita el uso arbitrario del concepto Servicio de Comunicación Electrónica Certificada, de manera que aporta información para llevar a cabo una implementación eficiente y la obtención de los objetivos asociados con la problemática identificada, así como evitar inconsistencias que pudieran resultar y tener efectos negativos en el mercado regulado. En última instancia, puede ser una herramienta útil que permita evitar costos innecesarios en la implementación del proceso de cumplimiento.

Numeral 5.1

Descripción

Con relación a la conservación de los mensajes de datos, así como para la digitalización de toda o parte de la documentación en soporte físico relacionada con los negocios de los comerciantes, el presente numeral indica que se deberán observar los métodos que se describen en los Apéndices Normativos A y B, los cuales, actualmente, se encuentran vigentes. Asimismo, refiere la forma en que deberá observarse el apéndice C de la presente propuesta regulatoria.

Justificación

La incorporación del presente numeral obedece a brindar certeza jurídica sobre los apéndices normativos que incluye la regulación, tanto la vigente, como la propuesta. En este sentido, se evita un uso discrecional de los métodos aplicables a la conservación de los mensajes de datos y la digitalización de toda o parte de la documentación en soporte físico. En consecuencia, permite aportar elementos para lograr los objetivos regulatorios y una implementación eficiente en cuanto a poder garantizar la integridad de la conservación de los mensajes de datos.

Numeral 5.4

Descripción

Con relación a los programas informáticos para la conservación de los mensajes de datos, así como los equipos para digitalización, el presente numeral indica que se deberán cumplir los métodos que se describen en los Apéndices Normativos A y B, los cuales, actualmente, se encuentran vigentes. Asimismo, refiere la forma en que deberá observarse el apéndice C de la presente propuesta regulatoria.

Justificación

La incorporación del presente numeral obedece a brindar certeza jurídica sobre los apéndices normativos que incluye la regulación, tanto la vigente, como la propuesta. En este sentido, se evita un uso discrecional del contenido técnico de los requisitos asociados a los programas informáticos para la conservación de los mensajes de datos, así como los equipos para digitalización. En consecuencia, permite aportar elementos para lograr los objetivos regulatorios y una implementación eficiente en cuanto a poder garantizar la integridad de la conservación de los mensajes de datos.

Capítulo 7. Vigilancia

Descripción
El capítulo 7 de la propuesta regulatoria establece que la vigilancia del cumplimiento de la propuesta regulatoria corresponde a la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, cuyo personal adscrito realizará los trabajos de acreditación, supervisión y vigilancia conforme a lo dispuesto en la presente Norma y lo establecido en el artículo 95 Bis 6 fracción II, 100 y 102 del Código de Comercio, artículo 22 del Reglamento del Código de Comercio en materia de Prestadores de Servicios de Certificación, artículo 38 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, Título Tercero de las Reglas Generales a las que deberán sujetarse los Prestadores de Servicios y Certificación y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Justificación
Las labores de vigilancia constituyen una poderosa herramienta de política pública en cuanto al seguimiento de los objetivos y la consecución de los mismos. En este sentido, al establecer las entidades encargadas de dichas acciones, se brinda certeza a los sujetos obligados al cumplimiento, a las entidades encargadas de la evaluación de la conformidad y al público en general sobre las entidades encargadas de tales labores de vigilancia, además de permitir que se pueda dar continuidad a la consecución de los objetivos regulatorios.

Apéndice C (normativo) requisitos de las comunicaciones electrónicas certificadas

Descripción
En este Apéndice Normativo se presentan los requisitos mínimos necesarios que deberán cumplir las comunicaciones electrónicas certificadas, señaladas en los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 49, 90 Bis, 91, 92 del Código de Comercio.

Justificación
Este apéndice es de especial relevancia debido a que detalla los requisitos asociados con las comunicaciones electrónicas certificadas. En consecuencia, brinda las más eficientes disposiciones de carácter técnico que permitirán corregir la problemática analizada en el presente proceso de mejora regulatoria. Por ello, permitirá alcanzar los objetivos de política pública de una forma eficiente y demostrar que la propuesta regulatoria es una alternativa costo-eficiente y costo-efectiva.

C. Análisis en Riesgo

En el presente apartado, la Comisión consideró que:

> [...] la SE especifico de manera adecuada las disposiciones de la Propuesta Regulatoria que buscan disminuir el riesgo que pretende ser atendido con su aplicación, por lo que se da por cumplido el presente apartado.

D. Análisis de Competencia

En el presente apartado, la Comisión informó que:

> [...] a la fecha de la emisión del presente Dictamen, no se ha recibido opinión alguna, por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica.

E. Costos y Beneficios

Al respecto del presente apartado, la Comisión observó que:

> [...] solicita a esa Dependencia proporcione la información actualizada de los costos, acorde a la nueva versión de la Propuesta Regulatoria y se justifique la procedencia de la cantidad de $159.10 relativa *Certificado Digital en las Comunicaciones Electrónicas Certificadas,* tal como se solicitó en el oficio CONAMER/21/5755 de fecha de 24 de diciembre de ¿2022? (sic),

para que esta CONAMER esté en posibilidad de determinar el cumplimiento del presente apartado.

Respuesta de la Dependencia

Los costos unitarios por un monto de 159.1 pesos a los que hizo referencia la Comisión, en su momento, se estimaron con base en variables tales como la población de internautas, porcentajes de utilización de internet para el segmento de población entre los 19 y los 55 años, porcentaje de población que utiliza el internet para el envío de correos electrónicos, la media per cápita de correos electrónicos enviados al día, el incremento esperado de correos cuyo destino es la comunicación electrónica certificada y el costo medio por correo certificado. Llama la atención que, en particular, dos variables sufrieron modificaciones: la población de internautas en nuestro país pasó de 65.5 a 84.1 millones de personas[5]; el costo medio por correo certificado disminuyó notablemente al pasar de 61.57 pesos a 19.79 pesos[6]. En la Tabla 3[7] se muestra con detalle el cambio en costos totales para los correos electrónicos certificados y el costo unitario. Para estos últimos, por los cambios en las variables señaladas, el costo unitario pasó de los 159.1 pesos en el año 2018 a 50.43 pesos para el año 2021.

Tabla 3 Actualización de los costos de la regulación

Fila[8]	Concepto	Año 2018	Año 2021
A	Población de internautas en México	65,500,000	84,100,000
B	Porcentaje que utiliza internet para enviar y recibir emails	70.00%	70.00%
C	Población que envía emails	45,850,000	58,870,000
D	Porcentaje de la población que utiliza internet, entre 19 y 55 años	44.00%	44.00%
E	Población objetivo, entre 19 y 55 años	20,174,000	25,902,800
F	Correos electrónicos enviados por una persona al día a nivel mundial	71	71
G	Correos electrónicos diarios	1,428,106,842	1,833,645,579
H	Correos electrónicos enviados al año	521,258,997,368	660,112,408,421
I	Incremento en correos electrónicos para destinarse a comunicaciones electrónicas certificadas	0.01%	0.01%
J	Correos que requieren certificación	52,125,900	66,011,241
K	Costo medio por correo certificado	61.57	19.79
L	**Costo de correos electrónicos certificados**	**3,209,648,801.24**	**1,306,177,624.79**
M	**Costo unitario**	**159.0983**	**50.4261**

Por otra parte, con el objetivo de brindar claridad en el presente proceso de mejora regulatoria, también se actualizan los beneficios de la regulación. Como se enunció, anteriormente, algunas variables sufrieron modificaciones del año 2018 al último periodo del que se dispone de información completa, esto es, en 2021. Algunas de ellas son la población de internautas y, en consecuencia, la población objetivo entre los 19 y los 55 años. En la presente regulación se identificaron los beneficios asociados a la reducción de daños y los beneficios por ahorros al sustituir un proceso analógico por uno digital (ahorro en papel y consumibles).

Para el caso de los beneficios por reducción de daños, además de estas variables, es necesario ajustarlos con base en el tipo de cambio que pasó de los 18.81 pesos a los 20.5735 pesos por dólar. El valor total de los daños causados, a fin de evitar discrepancias, se mantuvo en los 5.5 mil millones de dólares. También el impacto o la reducción esperada se mantuvo bajo un escenario del 80 por ciento. De esta manera, la reducción en beneficios se estima en el mismo monto del orden de 4.4 mil millones de dólares que, actualizado con el tipo de cambio de 2021, se esperaría en 90.52 mil millones de pesos. El beneficio unitario por persona, es decir el beneficio

[5] De acuerdo con el 17° Estudio sobre los Hábitos de los Usuarios de Internet en México 2021
[6] Información que se basó en el mercado actual de certificaciones.
[7] Como se mencionó, se presenta, los datos presentados en el año 2018 y su correspondiente actualización. En las subsecuentes tablas se presentan los datos bajo el mismo esquema a fin de brindar transparencia.
[8] Los resultados de las diferentes variables se identificaron con letras a fin de brindar claridad. El resultado de cada variable se obtuvo mediante las siguientes operaciones: C=A*B; E=C*D; G=E*F; H=G*365; J=H*I; L=J*K; M=L/E

agregado dividido por la población objetivo, hacia el año 2021 se ubicaría en 3 mil 494.7 pesos. Lo anterior es posible observarlo con detalle en la Tabla 4.

Tabla 4 Actualización de los beneficios por reducción de daños

Concepto	Año 2018	Año 2021
Daños causados (USD)	5,500,000,000	5,500,000,000
Reducción esperada	80.00%	80.00%
Beneficios esperados por reducción de daños (USD)	4,400,000,000	4,400,000,000
Tipo de cambio	18.8113	20.5735
Beneficios esperados (pesos)	**82,769,720,000**	**90,523,433,846**
Población objetivo, entre 19 y 55 años	20,174,000	25,902,800
Beneficio unitario (pesos)	4,102.8	3,494.7

En cuanto a los beneficios por ahorros de los correos electrónicos certificados, estos se refieren a sustituir un proceso analógico que involucra impresión física de los contratos. Al respecto, se estimó una media de cinco hojas por contrato que, multiplicadas por el precio medio por hoja[9], involucraría un ahorro de 1.084 pesos. El precio medio de imprimir se ubica en 0.437 pesos por hoja[10], al igual que el anterior concepto, multiplicado por las cinco hojas, implicaría un ahorro por evitar usar tinta por 2.186 pesos[11]. La suma de los dos valores anteriores, implicaría un ahorro por contrato de 3.27 pesos por evitar utilizar hojas y tinta para imprimir. Dicho ahorro unitario, multiplicado por la cantidad de correos que se estima puedan estar destinados a los contratos, implicaría un beneficio total del orden de 215.84 millones de pesos. Esto se muestra con detalle en la Tabla 5.

Tabla 5 Actualización de beneficios por ahorro en papel y consumibles

Concepto	Año 2018	Año 2021
Estimado de hojas por contrato	5	5
Precio por hoja	0.1350	0.2168
Ahorro de papel por contrato	**0.675**	**1.084**
Consumibles (Tinta) por hoja	0.810	0.437
Ahorro de tinta por contrato	**4.050**	**2.186**
Ahorro total de papel y tinta por contrato	**4.725**	**3.270**
Correos electrónicos destinados a contratos	52,125,899.74	66,011,240.84
Beneficio por ahorro de papel y tinta por los correos certificados	**246,294,876.26**	**215,837,897.20**

La suma de los dos tipos de beneficios arroja los beneficios totales de la regulación. Para el año 2021, se estimaron en el orden de 90.74 mil millones de pesos y se muestran en la Tabla 6.

Tabla 6 Actualización de costos totales

Concepto	Año 2018	Año 2021
Beneficios por reducción de daños	82,769,720,000.0	90,523,433,846.2
Beneficios por ahorros en papel y consumibles	246,294,876.3	215,837,897.2
Beneficios totales	83,016,014,876.3	90,739,271,743.4

[9] Actualizado sobre un precio medio de 1,084 pesos por una caja de 5 mil hojas.
[10] Monto medio de impresión en color de acuerdo con el Estudio de Calidad para Multifuncionales de inyección de tinta, publicado en la Revista del Consumidor, Edición No. 11, Febrero 2020.
[11] La diferencia entre los beneficios estimados con anterioridad, se debe, principalmente, a la disminución en los costos unitarios de la tinta. No obstante que, tanto el precio del papel, como la cantidad de correos electrónicos que se esperan puedan relacionarse con los contratos, se hayan incrementado, los beneficios totales para este rubro son menores.

A causa de haber actualizado, tanto los beneficios como los costos, y a fin de brindar transparencia en el proceso de la elaboración de la actual regulación, se vuelve necesario obtener los beneficios netos. Estos resultan de restar los costos a los beneficios identificados y, una vez que se realizaron los ajustes correspondientes, ascienden a un monto total por 89.43 mil millones de pesos (ver Tabla 7). Lo anterior lo que implica que la propuesta cumple con los objetivos de mejora regulatoria asociados a demostrar que los beneficios son notoriamente superiores a los costos. En otras palabras, la propuesta regulatoria constituye una medida costo-efectiva y costo-eficiente, es decir, resulta social y económicamente viable. Por lo expuesto en el presente apartado, se atiende de forma puntual el señalamiento de la Comisión.

Tabla 7 Actualización de los beneficios netos

Concepto	Año 2018	Año 2021
Beneficios totales	83,016,014,876.3	90,739,271,743.4
Costos totales	3,209,648,801.2	1,306,177,624.8
Beneficios netos	**79,806,366,075.0**	**89,433,094,118.6**

VI. Cumplimiento, aplicación y evaluación de la propuesta

En el presente apartado, la Comisión consideró:

> [...] adecuados la forma y los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación, así como la forma y los medios con los que se evaluará el logro de los objetivos de la Propuesta Regulatoria.

VII. Consulta pública

En el presente apartado, la Comisión señaló que:

> [...] a la fecha de emisión del presente Dictamen Preliminar, la CONAMER no ha recibido comentarios de particulares.

VIII. Consideraciones finales

Sin otro particular y habiendo contestado los requerimientos planteados por la CONAMER, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, esperando que la información remitida sea analizada y, en su caso, sea de utilidad para que la CONAMER se pronuncie de manera definitiva sobre la regulación propuesta.

Atentamente

Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez
Director General de Normas

DHCAVJRD
CDD 1S.51
CCP Responsable Oficial de Mejora Regulatoria